DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.035 | Sábado 28 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2586887

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

REGULARIZA SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA UNIDAD DE CRÉDITO TALCA DURANTE EL PERÍODO INDICADO

(Resolución)

Santiago, 16 de diciembre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 477 exenta.

Vistos:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
3. El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
4. Las resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, y N° 14 de 2023, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, las unidades de crédito son los órganos ejecutivos locales del Servicio, asignándole la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la Institución.
2. Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, las unidades de crédito deben desarrollar funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentran la tasación de especies ofrecidas como garantía, la custodia de las especies dejadas como garantía, como también el correcto funcionamiento de las áreas de contabilidad y cajas de cada unidad.
3. Que es deber de cada Unidad de crédito, mantener las condiciones mínimas de higiene y seguridad que permitan desarrollar sus operaciones de forma normal, dando cumplimiento a la normativa vigente y funciones específicas de cada funcionario. Además de contar con la dotación suficiente que permita el normal de las actividades descritas, como también de los procesos de control interno en cada Unidad.
4. El correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024 enviado por el Administrador (S) de la Unidad de Crédito Talca, informando que el vigilante privado que cumple funciones en dicha Unidad, no concurrió por enfermedad por lo que no se podrá aperturar, considerando la normativa relativa a materias de seguridad.
5. El correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024 enviado por el Jefe (S) del Departamento de Crédito de Dicrep, Indicando que por las razones indicadas en el considerado anterior, la Unidad de Crédito Talca deberá suspender sus operaciones por el día 29 de noviembre del año en curso.
6. La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en la letra A), I), K) y M) del artículo 10 del decreto con fuerza ley N° 16 de 1986, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales a la Dirección General del Crédito Prendario, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Regularícese, la suspensión de las operaciones de la Unidad de Crédito Talca el viernes 29 de noviembre del año en curso, por razones indicadas en el considerando 4 del presente documento.

2. Suspéndase, asimismo, el devengo de intereses por el periodo comprendido entre el viernes 29 de noviembre y el domingo 1 de diciembre del año en curso, respecto a los créditos garantizados con especies que se encuentren vigentes a la fecha de suspensión de actividades en las Unidades de Crédito Talca.

3. Suspéndase, la expiración del derecho de cobro de excedentes dentro del periodo de suspensión de actividad de las Unidades de Crédito Talca.

4. Aplíquese En Forma Retroactiva, lo resuelto anteriormente conforme a la norma del artículo 52 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese y archívese.- Cristóbal Sepúlveda Miranda, Director General del Crédito Prendario.
Lo que comunico a Ud.- Paulina Arias Lefiman, Jefa Departamento Administrativo (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl